

## **Información necesaria sobre el proceso de transición a los efectos de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 24/2021**

La disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el “**Real Decreto-ley 24/2021**”) establece lo siguiente:

*“Las entidades de crédito que tengan emitidos bonos garantizados conforme a la normativa en vigor a la fecha de entrada en vigor del Libro primero de este real decreto-ley articularán un procedimiento que garantice la neutralidad y la calidad de activos traspasados al conjunto de cobertura. Dicho procedimiento deberá permitir que la cartera traspasada mantenga un nivel de calidad crediticia mínimo, una coherencia entre los vencimientos medios de los préstamos y el vencimiento de los títulos en circulación, diversificación geográfica y la adecuada granularidad. El controlador del conjunto de cobertura deberá verificar el procedimiento elegido y controlar que los activos traspasados cumplen los criterios establecidos por la entidad de crédito.”*

Asimismo, se establece que: *Las entidades de crédito deberán facilitar a los inversores, a través de su página de internet, la información necesaria sobre el proceso de transición.*

En respuesta a lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 24/2021, se detalla a continuación la estrategia dispuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) en relación con la segregación y traspaso de activos a los conjuntos de cobertura correspondientes.

En concreto, a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2021 (8 de julio de 2022), BBVA cuenta con las emisiones de cédulas hipotecarias (las “**Cédulas Hipotecarias Vigentes**”) y cédulas territoriales (las “**Cédulas Territoriales Vigentes**”) que se indican a continuación:

### **CÉDULAS HIPOTECARIAS VIGENTES**

ISIN	Vencimiento	Principal pendiente (€)
ES0312298021	14/12/2022	72.592.592
ES0312298021	14/12/2022	95.000.000
ES0413211790	30/01/2023	1.000.000.000
ES0413211873	18/03/2023	1.250.000.000

ES0413211949	29/03/2023	3.000.000.000
ES0413211774	02/06/2023	500.000.000
ES0413211956	26/07/2023	3.000.000.000
ES0413211972	10/10/2023	2.500.000.000
ES0312298096	25/10/2023	100.000.000
ES0413211816	12/06/2024	1.000.000.000
ES0413211071	25/02/2025	2.000.000.000
ES0413211840	14/05/2025	2.000.000.000
ES0317046003	21/05/2025	200.000.000
ES0317046003- RETAP6	21/05/2025	60.000.000
ES0317046003	23/05/2025	60.000.000
ES0312342019	28/06/2025	51.282.051
ES0413211A18	14/10/2025	2.000.000.000
ES0413211A26	25/01/2026	1.500.000.000
ES0413211915	22/11/2026	1.000.000.000
ES0312298120	25/05/2027	100.000.000
XS0308135291	01/10/2027	110.556.653
ES0413211923	15/01/2028	3.000.000.000
ES0371622020	08/04/2031	500.000.000
ES0371622020	10/04/2031	150.000.000
ES0413211147	02/02/2037	200.000.000
ES0413211A34	17/05/2026	3.000.000.000
ES0413211A59	02/02/2027	1.500.000.000

### CÉDULAS TERRITORIALES VIGENTES

ISIN	Vencimiento	Principal pendiente (€)
ES0413211477	03/08/2023	200.000.000
ES0413211980	14/10/2024	500.000.000
ES0413211998	12/06/2025	1.500.000.000
ES0413211A00	14/09/2025	1.500.000.000
ES0413211A42	20/10/2026	2.000.000.000
ES0413211A67	22/03/2027	540.000.000

Estas emisiones han venido estando especialmente garantizadas por régimen previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, en el caso de las Cédulas Hipotecarias Vigentes, y en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, en el caso de las Cédulas Territoriales Vigentes (el “**Régimen Jurídico Original**”).

No obstante, para poder cumplir con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/2021, es decir, garantizar la neutralidad y la calidad de activos traspasados al conjunto de cobertura, BBVA ha decidido traspasar la totalidad de la cartera que servía como cobertura de acuerdo con lo previsto en el Régimen Jurídico Original que cumpla los criterios previstos en el Real Decreto-ley 24/2021 para su elegibilidad.

Por lo tanto, la totalidad de los activos que forman parte del balance de BBVA que puedan servir de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias Vigentes o de Cédulas Territoriales Vigentes serán traspasados al conjunto de cobertura que se establece dentro del programa de cédulas hipotecarias o de cédulas territoriales correspondiente, garantizando que la cartera traspasada mantiene un nivel de calidad crediticia mínimo, una coherencia entre los vencimientos medios de los préstamos y el vencimiento de los títulos en circulación, diversificación geografía y la adecuada granularidad, en relación con las garantías previstas por el Régimen Jurídico Original antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2021.

Asimismo, BBVA prevé que las calificaciones crediticias otorgadas por diversas agencias de rating a las emisiones de Cédulas Hipotecarias Vigentes y Cédulas Territoriales Vigentes anteriormente enumeradas se mantengan sin alteración tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2021, ahondando en que se garantice que la cartera traspasada mantiene un nivel de calidad crediticia mínimo.

Por otra parte, tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2021, se indica lo siguiente:

- BBVA cumple con lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2021 sobre la valoración de las garantías inmobiliarias de los préstamos hipotecarios integrados en el conjunto de cobertura de las cédulas hipotecarias.
- Con efectos desde el 8 de julio de 2022 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2021), Banco de España ha procedido a la autorización del programa de cédulas hipotecarias y del programa de cédulas territoriales de BBVA, por lo que las Cédulas Hipotecarias Vigentes y las Cédulas Territoriales Vigentes quedan automáticamente integradas en los programas de emisión correspondientes en cada caso.
- BBVA ha designado a Deloitte Advisory, S.L. como órgano de control externo del conjunto de la cobertura de todos sus programas de bonos garantizados.
- Deloitte Advisory, S.L., como órgano de control del programa de cédulas hipotecarias y del programa de cédulas territoriales de BBVA ha prestado su conformidad a la aplicación de la disposición transitoria segunda, habiendo verificado el procedimiento de transición planteado y realizado por BBVA.